



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

ACTA DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2020, en el marco de la composición amigable citada, a los efectos de resolver la cuestión que los convoca; comparecen por una parte la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.) representada en este acto por el Director Ejecutivo, Pablo Julián Martínez Carignano y por la otra, la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) representada por el Administrador General, Gustavo Héctor Arrieta, a los efectos de resolver la cuestión planteada respecto del Convenio suscripto entre las partes de fecha 09/10/2017, aprobado mediante Disposición DI-2018-08-APN-ANSV#MTR de fecha 15/01/2018 según el cual se establece que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD debe efectuar una rendición de cuentas semestral, mediante una DECLARACIÓN JURADA (Cláusula 6°). Acto seguido, las partes son preguntadas en orden a las diversas circunstancias de la causa y a la posibilidad de llegar a un avenimiento en la cuestión.

La ANSV manifiesta que según la información técnica y precisa aportada por la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, se verifica que los avances de obra comprometidos, son nulos o marginales en su mayoría, sin cumplir con las actividades pactadas entre las partes y la rendición de cuentas semestral no ha sido presentada a esta Dirección. Asimismo, deja constancia que la DIRECCION DE CONTABILIDAD de esta ANSV, emitió providencia PV-2018-65005690-APN-DC#ANSV, teniendo por cumplido las rendiciones correspondientes a las transferencias de fondos realizadas mediante expedientes EX-2017-31889070-APN- AYF#DNV y EX-2017-31361094-APN-AYF#DNV, careciendo de competencias a esos efectos, dado que no le fue asignada las mismas por Decreto 1787/2008 ni estipulado entre las partes en el Convenio suscripto. Por ello, tales transferencias no se consideran rendidas y del detalle de las facturas acompañadas, cuyas descripciones son genéricas, no se desprende la realización de las actividades comprometidas.

La DNV manifiesta que ha solicitado a la ANSV la suma de \$ 1.359.575.056,00 y se le ha abonado la suma de \$ 1.307.325.056,00, importe que surge de los registros de la ANSV, por lo que restaría abonarle la suma de \$ 52.250.000,00, y que por NO-2018-64189452-APN-DNV#MTR de la entonces Administradora General se remitió a la ANSV "...resumen de ejecución presupuestaria, pagos y avance físico de las obras en cuestión y copia

de las facturas con el sello del pago correspondiente...”; a la vez que por medio de NO-2020-52434310-APN-DNV#MOP del suscripto se acompañó a esa ANSV “...rendición de cuentas relacionadas a los ejercicios 2017, 2018 y 2019, como así también facturas, comprobantes de pago, órdenes de pago a favor de Tesorería General de la Nación correspondientes a la devolución de los Remanentes...”.

Concluyendo la presente las partes manifiestan, sin reconocer hechos ni derechos, la voluntad de rescindir de mutuo acuerdo el convenio en uso de la facultad establecida en la cláusula décima del acuerdo, sometiendo cualquier controversia al ámbito de la Procuración del Tesoro Nacional, adecuándose las partes a lo que allí se resuelva. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto luego de lo cual los comparecientes firman el Acta de conformidad.